



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 5 de octubre de 2000.

VISTO que el Consejo Superior Universitario ha establecido en los distintos currículos de las carreras de Posgrado - especialización, maestría y doctorado - un tiempo máximo de duración, y

CONSIDERANDO:

Que puntualmente para el doctorado, la permanencia y el control periódico de las actividades está a cargo de la Comisión de Posgrado de la Universidad.

Que para el caso de carreras de especialización y maestrías, ante el crecimiento y consolidación de dichas actividades en la Universidad, existe actualmente un número muy significativo de solicitudes de prórroga que son analizadas por la Comisión de Posgrado de la Universidad y resueltas por el Consejo Superior Universitario.

Que se hace necesario producir una descentralización de la cuestión para que el otorgamiento de las prórrogas, para concluir con los estudios de posgrado, sea más eficiente.

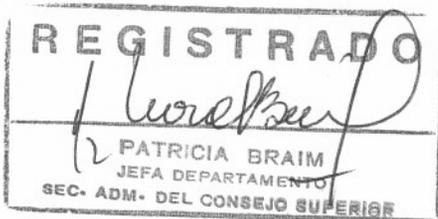
Que por consiguiente se considera procedente otorgar atribuciones a los Consejos Académicos para el análisis y resolución de determinados casos, dejando los restantes para la decisión del Consejo Superior Universitario.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

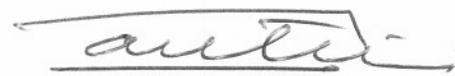
ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento para el otorgamiento de prórrogas para completar estudios en carreras de especialización y maestría en la Universidad Tecnológica Nacional, que se agrega como Anexo I y es parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 677/2000

Alud


Ing. HECTOR CARLOS BRUTTO
RECTOR


Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 677/2000

**PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS PARA
COMPLETAR ESTUDIO DE CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRÍA
EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.**

Descripción de Casos:

1. Alumnos que están cursando una carrera de especialización y solicitan prórroga para completar la carrera.
2. Alumnos que concluyeron el tramo de especialización en los plazos máximos fijados y solicitan prórroga para continuar con el tramo de maestría y el consecuente desarrollo de tesis.
3. Alumnos que cuentan con la resolución del Consejo Superior de aceptación como aspirante de la maestría y designación de director de Tesis y solicitan prórroga para completar el desarrollo y la presentación de la tesis.

Procedimiento para el tratamiento de las solicitudes de prórroga

Para el primero y segundo casos de los descriptos, el procedimiento a seguir será:

- a) La solicitud de prórroga será gestionada por el alumno ante la instancia responsable de la educación de posgrado de la Facultad Regional (Escuela de Cuarto Nivel, Comité Académico, Director de Carrera o Consejo Académico de la carrera en cuestión).
- b) Las mencionadas instancias realizarán el análisis y posterior elaboración del dictamen, el cual deberá explicitar los fundamentos considerados para otorgar o no la prórroga solicitada.

Handwritten signature or initials.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



- c) Se elevará la propuesta al Consejo Académico de la Facultad Regional, el cual realizará el análisis correspondiente y formalizará tal decisión, en caso de corresponder la prórroga.
- d) El Consejo Académico de la Facultad Regional podrá otorgar prórrogas hasta un plazo no mayor a cuatro (4) años.

Para el tercer caso planteado, el procedimiento a seguir será:

- a) La solicitud de prórroga será gestionada por el alumno ante la instancia responsable de la educación de posgrado de la Facultad Regional.
- b) La mencionada instancia realizará un primer análisis y solicitará al director de Tesis un informe fundado sobre la cuestión.
- c) La Facultad Regional elevará a la Secretaría Académica de la Universidad el informe y la solicitud correspondientes.
- d) La Comisión de Posgrado analizará la documentación y elaborará un dictamen indicando la pertinencia o no de lo solicitado.
- e) Se elevará el dictamen a consideración del Consejo Superior Universitario, quien decidirá, mediante resolución expresa, sobre la cuestión.

Alc
